

HIJUELAS, 19 de Julio del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) Resoluciones exentas N° 50 de fecha 11.02.2011, N° 103 de fecha 08.03.2011, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba y modifican programa individualizado, además de asignar recursos, comprometidos al municipio para desarrollar el referido programa.-
- 2) Convenio Programa Odontológico Integral, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución Exenta N° 2994 de fecha 21.06.2011, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el referido convenio
- 4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.2122.-

REGULARICесе aprobación del adjunto Convenio Programa Odontológico Integral, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 1º de abril de 2011 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa D. Verónica Rossat Arriagada, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto N°132 27 diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud Oral de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica y resolución de especialidades odontológicas en la Atención Primaria de Salud

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 50 del Ministerio de Salud, del 11 de febrero de 2011 y modificada por resolución exenta N° 103 de fecha 08 de marzo de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y resolución N° 441 del 18 de marzo de 2011 que distribuye recursos del Programa odontológico integral, que han sido distribuidos por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del **“Programa Odontológico Integral”**.

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) **Componente 2:** : Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)
- 3) **Componente 3:** : Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)
- 4) **Componente 4:** Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención dental de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2011, la suma de **\$25.488.990.- (Veinticinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa pesos)**,

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en duodécimos. El primer duodécimo se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. El duodécimo correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Endodoncia	12	
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis	34	
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				1.892.836
2	COMPONENTE Nº 2.1	Clínica Dental Móvil	0	0
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				0
3	COMPONENTE Nº 3.1	Apoyo en Cecosf	0	0
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				0
4	COMPONENTE Nº 4.1	Altas Semam	34	4.365.838
4	COMPONENTE Nº 4.2	Altas Junji Integra	0	
4	COMPONENTE Nº 4.3	Otras Altas MHER	148	19.004.236
4	COMPONENTE Nº 4.4	Auditorías Clínicas	9	226.080
TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$)				23.596.154
TOTAL COMPONENTE Nº 1,2,3,4 (\$)				25.488.990

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	100%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(Nº total de urgencia con obturación definitiva realizadas en clínica móvil / Nº consultas de urgencia realizadas en clínica móvil) * 100	20%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de actividades preventivas realizadas en CECOSF/ Población inscrita validada del CEFAM respectivo)*100	13%
Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas)*100	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos. Realizadas por la comuna	(Nº total de auditorías realizadas / Nº total de auditorías comprometidas) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará mensualmente conforme a un programa mensual de actividades por componente, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del contrato.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al 60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Dra. Paola Contreras Zúñiga**, correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de marzo de 2011, el Servicio transferirá los duodécimos acumulados.

Para hacer efectivo el traspaso del respectivo duodécimo, como así los sucesivos, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.
- 2) Listado de pacientes rutificado a los que se les efectuó el Tratamiento endodóntico especificando el n° de tratamientos de endodoncia realizadas,
- 3) Listado de pacientes rutificado a los que se les efectuó el Tratamiento protésico especificando el n° de prótesis realizadas
- 4) N° total de actividades preventivas realizadas en los CECOSF, si aplica
- 5) N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos realizadas por el programa
- 6) N° total de auditorías realizadas a las atenciones del programa Hombres y mujeres de escasos recursos
- 7) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Paola Contreras Zúñiga** al correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, DIRECTORA SERVICIO SALUD VIÑA - DEL MAR QUILLOTA.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL


VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Salud
Archivo Partes
Archivo
VRA/CCV/apc.-
Convenio2122.11